



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL No 0133 -2019-IIAP-P**

Iquitos, 17 SEP 2019

**VISTO:** El Informe N° 226-2019-IIAP-OAJ, de fecha 16 de setiembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la primera parte del artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los procuradores públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 22.1 del artículo 22° de la citada norma legal que dispone que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado, en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente;

Que, el primer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la precitada norma legal, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS modificado Decreto Supremo N° 012-2010-JUS, establece que el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano, asimismo señala que es obligación y atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, de conformidad con el numeral 1) del artículo 37° de la indicada norma reglamentaria;

Que, el numeral 1) del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que el demandado también incurre en rebeldía automática si asistiendo a la audiencia de conciliación, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, en tal sentido es necesario, se delegue al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, en el Expediente N° 00454-2019-0-1903-JR-LA-01 seguido por don Josué Robert Aspajo Chávez, ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Maynas, sobre Reintegro de Beneficios derivados de laudo arbitral desde el 15 de marzo 2013 hasta el 17 de diciembre de 2015;



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU  
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5  
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Apto. postal 784 Iquitos  
E-mail: [presidencia@iiap.org.pe](mailto:presidencia@iiap.org.pe)  
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ  
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.  
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: [iiapi@iiap.org.pe](mailto:iiapi@iiap.org.pe)

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL No 0133 -2019-IIAP-P**

Iquitos, 17 SEP 2019

Que, en el informe del visto, se concluye que es procedente otorgar las facultades de conciliación a favor del Procurador Público del Ministerio del Ambiente o en los abogados que éste designe, para los efectos de su participación en la audiencia de conciliación programada en el expediente judicial antes referido; de conformidad con el numeral 1) del artículo 43º de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO: AUTORIZAR** al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza y en el abogado en quien delegue su representación, de conformidad con lo establecido en las Leyes del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, para que pueda conciliar en la audiencia señalada en el Expediente Judicial N° 00454-2019-0-1903-JR-LA-01, sobre incrementos remunerativos estipulados en el laudo arbitral celebrado entre el Sindicato de Trabajadores del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP desde el 15 de marzo de 2013 consistente en bonificación por racionamiento y movilidad, bonificación por tiempo de servicios y canasta de víveres.

**REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.**

  
PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ  
Presidente del IIAP

